DIRECCIÓN DEL INVASSAT

Cronista Carreres, 11, 3º A
46003 VALENCIA
Tel.: 961 622 050 Fax: 961 622 051

CENTROS TERRITORIALES DEL INVASSAT

Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Alicante
Hondón de los Frailes, 1 Polígono de San Blas
03005 ALICANTE
Tel. 965 934 923 Fax 965 934 940

Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón
Ctra. Valencia-Barcelona, Km 68,400
12071 CASTELLÓN
Tel. 964 210 222 Fax 964 243 877

Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Valencia
Valencia, 32
46100 BURJASSOT (Valencia)
Tel. 963 869 156 Fax 963 866 742

www.gva.es/c_economia

PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES MORTALES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

SINIESTRALIDAD, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

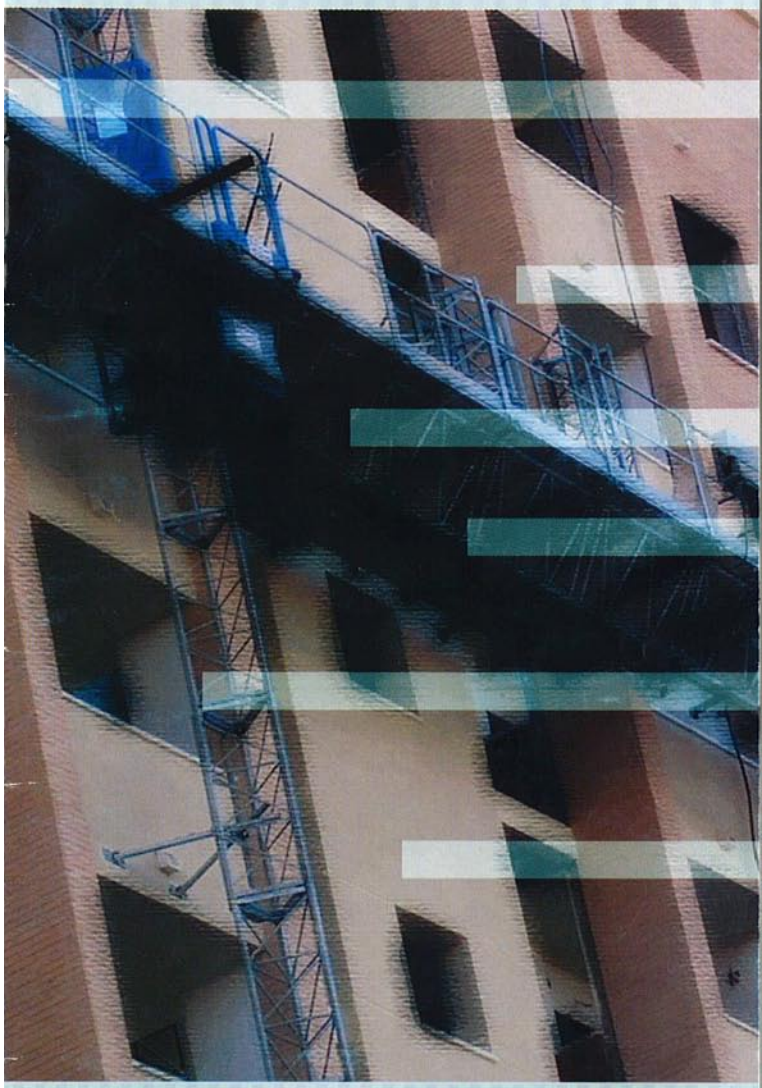

ACCIDENTES MORTALES EN LA CONSTRUCCIÓN

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

La construcción es uno de los sectores con mayor riesgo de accidentes de trabajo, así viene a confirmarlo el hecho de que los accidentes mortales en este sector supongan más del 50% del total de accidentes mortales estrictamente laborales; teniendo en cuenta la población expuesta al riesgo, nos encontramos con un índice de incidencia de siniestralidad muy superior al resto de sectores de actividad.

En el presente documento se descubren las claves en relación a la problemática que tiene el sector de la construcción en materia de siniestralidad laboral, fundamentalmente de carácter mortal, indicándose asimismo las obligaciones empresariales, tanto de carácter general como específico, con arreglo a la normativa vigente, distinguiendo entre las obras en las que se requiere proyecto de ejecución y aquellas otras en las que no se requiere dicho proyecto.

PROBLEMÁTICA MÁS IMPORTANTE

En los gráficos que aparecen a continuación se recoge la problemática más importante que afecta al sector de la construcción, en lo que a la producción de accidentes de carácter fundamentalmente mortal en las obras se refiere; dicho cuadro resumen ha sido confeccionado tomando como base un análisis sobre la investigación realizada de los accidentes de carácter grave o mortal para el sector de la construcción en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en los últimos diez años.

En el mismo se recogen las formas de accidentes más importantes, el peso de cada una de éstas en el cómputo total de accidentes, así como, para cada una de las anteriores, los agentes materiales causantes de accidente involucrados, por su orden de importancia.

ACCIDENTES MORTALES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA POR FORMAS DE ACCIDENTE (EN %)

CLASIFICACIÓN POR AGENTE MATERIAL (%)

CAÍDA A DISTINTO NIVEL

INCIDENCIA SOBRE TOTAL **62%**

ATRAPAMIENTO POR ELEMENTOS DE OBRA

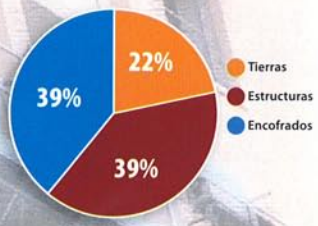

INCIDENCIA SOBRE TOTAL **12%**

CONTACTOS ELÉCTRICOS

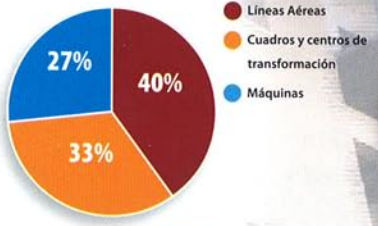

INCIDENCIA SOBRE TOTAL **8%**

ATROPELLO

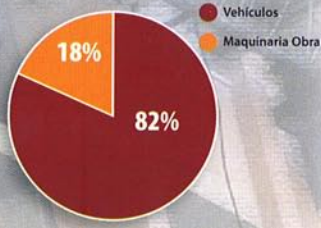

INCIDENCIA SOBRE TOTAL **6%**

ATRAPAMIENTOS POR EQUIPOS O PARTES DE EQUIPOS

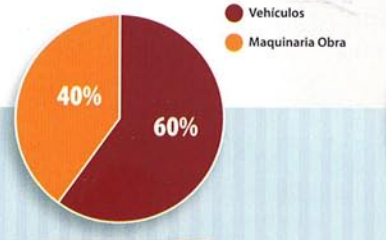

INCIDENCIA SOBRE TOTAL **6%**

DESPLOME O CAÍDA DE CARGAS U OBJETOS

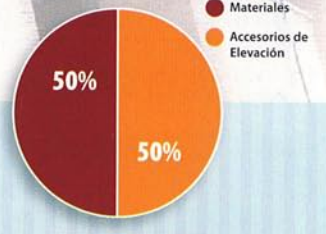

INCIDENCIA SOBRE TOTAL **3%**

OBLIGACIONES EMPRESARIALES DE CARÁCTER GENERAL

En el siguiente cuadro se recogen las obligaciones empresariales de carácter general, con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1627/1997, de obras de construcción, distinguiendo entre las obras en las que se requiere proyecto de ejecución y aquellas otras en las que no se requiere dicho proyecto.

Asimismo se recoge, en el caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, la calificación de la infracción a la que da lugar dicho incumplimiento, únicamente a efectos de responsabilidad administrativa laboral, sin perjuicio de otras responsabilidades de tipo administrativo, civil o penal, así como la referencia normativa correspondiente tomando como base el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

PROMOTOR

OBLIGACIONES GENERALES				RESPONSABILIDADES	
ACCIÓN	Justificación de la acción	Aplicación		Calificación Infracción	Artículo Lisos*
	Artículo RD 1627/97	Obra con Proyecto	Obra sin Proyecto		
Designar al Proyectista	2.1.d	Sí	No	–	–
Designar a la Dirección Facultativa	2.1.g	Sí	No	–	–
Designar al Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Proyecto (si procede)	3.1	Sí	No	Grave	12.24.a
Designar al Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Ejecución (si procede)	3.2	Sí	No	Grave	12.24.a
Ordena la elaboración del estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud	5.1 y 6.1	Sí	No	Grave	12.24.b
Redactar y comunicar el aviso previo	18.1	Sí	Sí	Leve	11.5

*** ARTÍCULO LISOS:**

- Real Decreto Legislativo 5/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA*

OBLIGACIONES GENERALES				RESPONSABILIDADES	
ACCIÓN	Justificación de la acción	Aplicación		Calificación Infracción	Artículo Lisos*
	Artículo RD 1627/97	Obra con Proyecto	Obra sin Proyecto		
Aplicar los principios de la acción preventiva	11.1.a	Sí	Sí	Leve, Grave o Muy Grave	11, 12 y 13
Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud	11.1.b	Sí	No	Grave	12.23.a
Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales	11.1.c	Sí	Sí	Leve, Grave o Muy Grave	11, 12 y 13
Cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del RD 1627/1997	11.1.c	Sí	Sí	Leve, Grave o Muy Grave	11, 12 y 13
Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos	11.1.d	Sí	Sí	Grave	12.8

CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA* (...sigue)

Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o, en su defecto, de la Dirección Facultativa	11.1.e	Sí	No	Grave o Muy Grave	12.13 13.7
Ejecutar las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud	11.2	Sí	No	Grave	12.23. a y b
Elaborar el Plan de Seguridad y Salud (sólo control y en la parte que corresponda)	7.1	Sí	No	Grave	12.23.a

*** CONTRATISTA.** La persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.

*** SUBCONTRATISTA:** La persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.

TRABAJADOR AUTÓNOMO

OBLIGACIONES GENERALES				RESPONSABILIDADES	
ACCIÓN	Justificación de la acción	Aplicación		Calificación Infracción	Artículo Lisos*
	Artículo RD 1627/97	Obra con Proyecto	Obra sin Proyecto		
Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el art. 15 de la LPRL	12.1.a	Sí	Sí	–	–
Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el anexo IV del RD 162771997	12.1.b	Sí	Sí	–	–
Cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos que establece para los trabajadores el art. 29 1 y 2 de la LPRL	12.1.c	Sí	Sí	–	–
Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales del art. 24 de la LPRL	12.1.d	Sí	Sí	–	–
Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el RD 1215/1997, de 18 de julio	12.1.e	Sí	Sí	–	–
Elegir y utilizar equipos de protección individusl en los términos previstos en el RD 773/1997, de 30 de mayo	12.1.f	Sí	Sí	–	–
Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución o, en su defecto, de la Dirección Facultativa	12.1.g	Sí	Sí	Grave Muy grave	12.13 13.7
Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud de la obra	12.2	Sí	No	–	–

*** TRABAJADORES AUTÓNOMOS:**

- Aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.
- Cuando el trabajador autónomo contrate trabajadores por cuenta ajena, pasa a ser el empresario al que se alude en la LPRL.
- Cuando el trabajador autónomo contrata con otro trabajador autónomo, dicha contratación tendrá carácter mercantil. En este caso, el primero tendrá las obligaciones de contratista respecto del segundo.

Infracción	Grado Mínimo	Grado Medio	Grado Máximo
LEVE	30,05 a 300,51 €	300,60 a 601,01 €	601,10 a 1.502,53 €
GRAVE	1.502,60 a 6.010,12 €	6.010,60 a 15.025,30 €	15.025,60 a 30.050,61 €
MUY GRAVE	30.050,90 a 120.202,42 €	120.202,60 a 30.0506,05 €	300.506,60 a 601.012,10 €

OBLIGACIONES EMPRESARIALES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

En el siguiente cuadro se recogen (tomando igualmente como base el análisis llevado a cabo de la siniestralidad laboral de carácter grave o mortal para el sector de la construcción en el ámbito de la Comunidad Valenciana en los últimos diez años), las obligaciones preventivas específicas más importantes a implantar en las obras de construcción, así como, al igual que en el cuadro anterior, la calificación de la infracción en caso de incumplimiento de dichas obligaciones y la referencia normativa correspondiente tomando como base el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

TABLA RESUMEN DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN BASE AL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Calificación Infracción	Artículo Lisos*
PROTECCIONES COLECTIVAS • Uso de protección colectiva (barandillas, redes, cubrición de huecos horizontales, etc.) • Características de la protección adecuadas al riesgo a proteger (uso de redes con garantís de resistencia, buen estado de conservación, etc.) • Montaje correcto de la protección	Leve, Grave, Muy Grave	11.4. 12.16.f 13.10
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL • Uso de equipos de protección individual • Características de los equipos adecuados a los riesgos • Formación y experiencia del trabajador	Leve, Grave, Muy Grave	11.4. 12.16.f 13.10
MEDIOS AUXILIARES • Elección y uso de medios auxiliares adecuados a la tarea a realizar (escaleras de mano, plataformas, andamios, etc.) • Correcto estado de conservación y mantenimiento de medios auxiliares • Montaje correcto de medios auxiliares con todos sus elementos por personal cualificado • Formación y experiencia del trabajador usuario	Leve, Grave, Muy Grave	11.4. 12.16.b 13.10
MAQUINARIA • Elección y uso de la maquinaria adecuada • Correcto estado de conservación y mantenimiento de maquinaria • Uso correcto de la maquinaria para la tarea a realizar • Adecuación de la maquinaria a normativa (RD 1215/1997) • Montaje correcto de medios auxiliares con todos sus elementos por personal cualificado (en caso de montacargas de obra o máquinas que requieran montaje) • Formación y experiencia del personal usuario	Leve, Grave, Muy Grave	11.4. 12.16.b 13.10
SUSTANCIAS • Identificación de productos peligrosos • Formación-información de los trabajadores que manipulen dichas sustancias	Leve, Grave, Muy Grave	11.4. 12.16.b 13.10

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Calificación Infracción	Artículo Lisos*
MATERIALES • Medios adecuados para transporte y manipulación de materiales según su peso y forma • Almacenamiento correcto de materiales (alejado de bordes de excavación o huecos de forjado, etc.)	Leve, Grave, Muy Grave	11.4. 12.16.b 13.10
PERSONAL • Formación-información adecuada a la tarea a realizar • Aptitudes físicas (vigilancia de la salud, trabajadores menores de edad, etc.) • Uso adecuado de medios auxiliares, equipos de protección individual, maquinaria, etc., para las tareas a realizar puestos a disposición por la empresa	Leve, Grave, Muy Grave	11.4. 12.16 y 12.8 13.10
MÉTODO DE TRABAJO •Métodos de trabajo adecuados que no supongan riesgos para trabajadores: •Aperturas de frentes de excavación sin grandes cortes verticales •Apuntalamientos en zanjas •Apuntalamientos y medidas de control de zonas ya construidas afectadas por los trabajos a realizar •Trabajos de demolición y derribo •Otros	Leve, Grave, Muy Grave	11.4. 12.16.b 13.10
COORDINADOR Y RECURSOS PREVENTIVOS • Presencia de recursos preventivos en tareas con riesgos especiales • Revisión y pruebas de carga en andamios • Seguimiento y control periódico de los trabajos por parte del coordinador	Leve, Grave, Muy Grave	11.4. 12.16., 12.15.a/b y 12.24.d/e 13.10 y 13.8.b
DOCUMENTACIÓN DE OBRA • Existencia de Plan de Seguridad y Salud • Adecuación de las medidas contempladas en el estudio a la realidad de la obra (entorno y características) • Desarrollo correcto del Plan conforme a las especificaciones del estudio y a los métodos de trabajo del contratista	Leve, Grave, Muy Grave	11.4. 12.23/a y b 13.10

*** ARTÍCULO LISOS:**
- Real Decreto Legislativo 5/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

EJEMPLOS PRÁCTICOS DE SITUACIONES REGULARES Y SITUACIONES IRREGULARES EN LA CONSTRUCCIÓN

ACCESO A TORRE

ACCESO INADECUADO A PLATAFORMA DE ANDAMIO

TORRE ESTABLE

APOYO DE ANDAMIOS INADECUADO

PROTECCIÓN PERIMETRAL ENCOFRADO

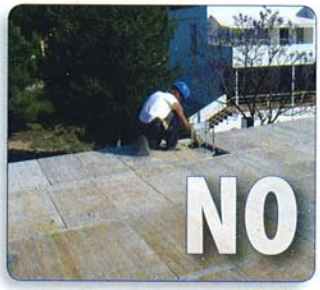

TRABAJOS DE ENCOFRADO SIN PROTECCIÓN PERIMETRAL

RED TIPO V

RIESGO CAIDA EN ACOPIO DE MATERIAL

ANDAMIO SOBRE MÁSTIL

SUPLEMENTO INCORRECTO DE ANDAMIO COLGADO

ADECUADO APUNTALAMIENTO DE ENCOFRADO

DEFICIENTE APUNTALAMIENTO DE ENCOFRADO

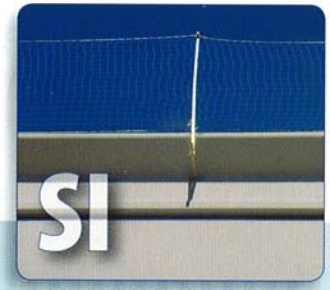

PROTECCIÓN DE BORDE POR BARANDILLA

TRABAJOS EN CUBIERTA SIN PROTECCIÓN

ANDAMIO COLGADO ESTABLE Y PROTEGIDO

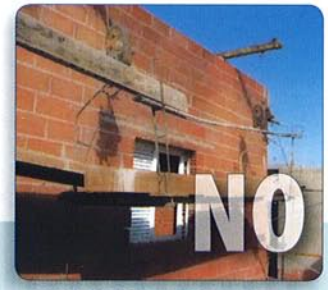

ANDAMIO COLGADO INESTABLE Y DEFICIENTE

DELITO CONTRA LA SEGURIDAD, VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULOS 316 Y 317 DEL CÓDIGO PENAL

El artículo 316 del Código Penal establece penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses para "los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física."

SUJETOS

Los legalmente obligados a garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores.

QUIÉNES SON

El empresario o empresarios que contraten o subcontraten y las personas en las que ellos deleguen su poder de organización y control.

ACCIÓN U OMISIÓN QUE SE REQUIERE

1º – Infracción de normas de seguridad e higiene.

2º – No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas.

¿QUÉ NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE?

"Toda la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como de las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en materia de prevención, aunque no tengan la calificación directa de normativa laboral". Artículos 9 y 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

¿QUÉ SON LOS MEDIOS NECESARIOS?

La estructura preventiva que la Ley 31/1995 establece para los empresarios y que éstos deben constituir y poner en funcionamiento (medios humanos, organizativos y materiales).

¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE ADECUADAS?

Las que establece la normativa preventiva elegidas por profesionales debidamente capacitados y adoptadas correctamente por el empresario o persona en la que ellos deleguen en cada caso concreto.

¿QUÉ RESULTADO SE NECESITA PARA QUE SE CONSUME EL DELITO?

Poner en peligro grave la vida o integridad física de los trabajadores, sin que sea necesaria la materialización de daño laboral alguno.